

RADICACIÓN: 0800141890082020-00146
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO.
DEMANDADO: JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que el demandado JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO identificado con C.C. 91.076.516 no fue posible notificarlo, enviándose la notificación a la dirección que relacionó en el escrito de demanda, donde la compañía de correos certifica que la misma es una “dirección errada”, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO identificado con C.C. 91.076.516, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 6 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO identificado con C.C. 91.076.516, las partes del proceso (Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES ÉXITO NIT 800.183.987-0 Demandado: JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO identificado con C.C. 91.076.516), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f5858297c68fea3fa2acfda8e0b4526b1d5a4da2ce6e56c9921c4fa19baf531

Documento generado en 15/07/2021 04:48:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>